

HISTORIA del ECUADOR

por Roberto Andrade

TOMO II
APENDICE PRIMERO

Entrega No. 12



EDITORES: REED & REED
EN EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Religión del Orden del gran Padre San Agustín

Ministro Fray José Barona, prior y vicario provincial de San Agustín; Fray Simón Vásquez, ex-provincial y diputado; Fray José Jaramillo, defensor; Fray Estéban Paredes, ex-provincial y diputado; Ministro Fray Nicolás Paredes, Conv. de Guayaquil; Fray Manuel Solano, prior de Riobamba. (Siguen muchísimas firmas).

Religión de Ntra. Sra. de las Mercedes

Maestro Fr. Isidoro de San Andrés, presidente comendador de la Merced;-Maestro Fr. Tomás de Rivera, diputado;-Maestro José Joaquín Obando Castillo; pdo; Fray José Romero, defensor de provincia y diputado;-Pdo. Fray Mariano Bravo, regente de estudios;-Maestro Fray Santiago de Mora; pdo. Fernando Quirola, defensor de provincia; pdo. Fray José Bravo, defensor y secretario de provincia; Fray Juan Leiva, procurador de redem; Fray Ramón Carrillo, vicario de casa, procurador de corte y predicador general; Fray Francisco Enriquez, maestro de novicios; Lector Fray Cecilio Cifuentes; Fray Pedro Aroca, predicador general; Fray Pedro Brabo, Fray José Jaramillo, Fray Melchor Villarreal; Fray Mariano Negrete; Fray Benito

Moreno; Fray Joaquín Jijón; Fray Juan Enderica; Fray José Zurita; Fray Juan Manuel Saona. (Siguen muchísimas firmas).

Religión de P. P. Camilos

Jerónimo Roa, Superior; José Romero.

Convento de Betlemitas

Fray Juan Jesús de los Dolores, Presidente; Fray Manuel de Betlem; Fray Ramón de los Dolores; Fray Manuel de San José; Fray José de Jesús.

Cuerpo de Abogados

Dr. José Javier de Ascásubi, Dr. Pedro Jacinto de Escobar, Dr. Mariano Merizalde, Luis José González, José Trujillo, Francisco Javier Orejuela, Dr. José del Corral, Alejandro Mosquera, Dr. Salvador Murguioitio, Juan José Mena, Vicente Lucio Cabal, Miguel Grande Suárez y Egüez, Dr. Ignacio Ochoa, Ignacio Rendón, José Padilla, Ignacio Vela, Dr. Ignacio Ortíz de Cevallos, Luis de Saa, Fabián Puyol, Nicolás Jiménez.

Diputados e individuos del comercio

Dr. José María Tejada, juez del comercio; Miguel Ponce, diputado del comercio; José Antonio de

Angulo, diputado del comercio; Mariano Bermúdez diputado del comercio.

Jefes y administradores de rentas reales

José de Montenegro, José Sáenz y Torres, Sebastián José López Ruiz, Vicente Peñaherrera, Ramón Muñoz-del Arco.

Cuerpo político de subalternos

Juan N. Viteri, portero de audiencia; Domingo Rengifo, procurador; Juan Hidalgo, procurador; Cristóbal Garcés, procurador; Joaquín Aguiar, procurador; José Paz de Albornoz, procurador; Francisco Javier de Escudero, procurador.

Nobleza del lugar

Vicente Viteri y Soma, José Valentín Chiriboga Javier Villacís, Joaquín Borja, José Zaldumbide, Salvador Guerrero.

Cuerpo de Escribanos

Francisco Javier de Bustamante, escribano de Su Majestad; Estéban Hidalgo y Paredes, Escribano público; Mariano Sosa y Suárez, Escribano receptor; Ramón de Maya, Escribano Real; José Viscaino, Escribano de Su Majestad; Miguel Muñoz, Escribano de Su Majestad y receptor; Diego de Arboleda, Escriba-

no de Su Majestad y receptor; Ramón Batallas, Escribano de Su Majestad; Francisco Matute y Segarra, Escribano de Su Majestad y receptor; Ignacio de Sosa, Escribano de Su Majestad; Manuel Lizandro Suasnabas, Escribano Anotador por Su Majestad.

Forma del juramento

Quito 11 de Agosto de 1809.--Ordenamos y mandamos que el juramento que deben prestar en la Iglesia Catedral el domingo 13 del corriente, todos los Cuerpos Eclesiásticos y Seculares, como la Nobleza y la Plebe, según lo dispuesto por el Acta del Pueblo, en su declaración del diez, deberá ser en la forma siguiente: "Juramos al Sr. D. Fernando VII, como a nuestro Rey y Señor natural, y juramos adherir a los principios de la Suprema Junta Central, de no reconocer jamás la dominación de Bonaparte, ni a la de Rey alguno intruso; juramos conservar en su unidad y pureza, la Religión Católica, Apostólica y Romana, en que, por la misericordia de Dios, tuvimos la felicidad de nacer; y juramos, finalmente, hacer todo el bien posible a la Nación y a la Patria, perdiendo si fuere necesario, por estos sagrados objetos, hasta la última gota de nuestra sangre y por la Constitución".

SE fijarán después copias de este Auto, en los lugares públicos acostumbrados, para que llegue a noticias de todos, y ninguno alegue ignorancia.—El marqués de Selva Alegre, Joseph, Obispo de Quito; el marqués de Solanda, el marqués de Villa-Orellana, el marqués de Miraflores, Manuel Larrea, Manuel Zambrano, Manuel Matheu, Melchor Benavides, Juan José Guerrero, Juan de Dios Morales, Manuel Rodríguez de Quiroga, Juan de Larrea.

CERTIFICO como Secretario de Estado, que el Ilmo. y Excmo. Sr. Obispo no se halló en la Suprema Junta el 11 del corriente, porque aún no estaba declarado ser voto nato de ella; pero habiéndosele manifestado la precedente fórmula del juramento, después de la declaración, hoy 15 del corriente, la aprobó, suscribió y la firmó para que conste.--Juan de Dios Morales.--Certifico que el día 17 de Agosto último, se verificó en la Catedral el juramento de fidelidad, en manos del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo, en los términos prevenidos por el Real Decreto anterior.--Quito y Setiembre 29 de 1809.--Juan de Dios Morales.

Documento No 4 --Hoja suelta impresa, publi-

cada en Quito el 9 de Agosto de 1800: "Concordiares parvae crescunt discordia máxima delabuntur". Su autor, el Excmo. Sr. Dr. Manuel Rodríguez de Quiroga, Ministro de Gracia y Justicia etc.

Oficio del Presidente, Marqués de Selva-Alegre, al Virrey de Santa Fé.

Documento N° 5.—1809. Agosto 10.--Hay un sello.--Un quartillo.--Sello cuarto, un quartillo, años 1802 y 1803. Valga por el reinado del Sr. D. Fernando VII. A la margen: Oficio del marqués de Selva-Alegre. Muy ilustre Ayuntamiento: Al Excmo. Sr. D. Antonio Armas, digo en esta fecha lo que sigue: "El grave acontecimiento que voy a referir a V. E., no es mas que una consecuencia natural de la mortal crisis de nuestra nación. El pueblo de esta capital congregado hoy, ha declarado solemnemente, por Acta, haber cesado en sus funciones los actuales magistrados, por cuando estando José Bonaparte, (a quien aborrece íntimamente), dueño de Madrid y de casi todas las provincias o reino de España, ha perecido la representación política, que tenía la Suprema Junta Central. En su consecuencia, ha creado otra igualmente Suprema, para que gobierne este reino, a nombre y como representante de nuestro legítimo soberano

no, el Sr. D. Fernando VII, mientras Su Majestad recupera la España, o venga a imperar en América, nombrándome presidente de ella. Lo participo a V. E. para su noticia, esperando de su acreditada prudencia, que en el supuesto de que esta Junta Suprema conservará ilesos al Rey, sus soberanos derechos, y le pondrá a sus soberanos pies el reino, luego que esté en aptitud de regirlo, no tomará providencia alguna, que cause un derramamiento infructuoso de la sangre de sus leales vasallos. Dios etc. Y lo transcribo a V. S. M. Ite. para su inteligencia, y a fin de que haciendo causa común con este reino, tenga a bien cooperar a la defensa de la Religión, sostenimiento de los derechos del Rey y libertad de la Patria, cuyos importantísimos objetos son los que ocupan la atención de esta Suprema Junta, e incluyo a V. S. M. Ite. un auto del manifiesto vindicatorio del procedimiento del pueblo. Dios guarde a V. S. M. Ite. muchos años. Quito y Agosto 10 de 1809.—El marqués de Selva-Alegre.—M. I. Cabildo, Justicia y Regimiento de la Capital de Santa Fe.—Santa Fe, 1º de Setiembre de 1809.—A lo acordado en Acta extraordinaria de este día.—Hay nueve rúbricas.—Ante mí, Melendro.

Documento N^o 6.—1809. Agosto 12.

La Revolución de
Quito.

Relación de los principios y progresos de la revolución de Quito.—Cautivo Fernando VII en Bayona, instaladas las Juntas de Galicia, Sevilla y la titulada Central, porque los pueblos se creyeron facultados para reasumir los primitivos derechos, Quito contempló detenidamente que no era inferior a las provincias y pueblos de España, para privarse de los derechos que aquellos habían alegado, pues era una parte integrante de la monarquía, y estaba en plena libertad, durante el cautiverio del Rey, para elegir funcionarios públicos de confianza, que tomaban las riendas del gobierno, porque no eran de su satisfacción los que habían sido colocados por el pérfido príncipe de la Paz, que en cierto modo había vendido la monarquía española a los franceses. Esta provincia, aflanzada en estos principios, procedió de plano, por medio de algunos individuos, que se reunieron en la noche del 9 de Agosto de 1809, a la creación de una Junta Provincial y de un Senado de justicia, en los términos y con las atribuciones que constan de las Actas, que en copia se remitieron al Sr. Secretario de lo Interior.

PARA llevar a efecto las disposiciones, fueron

arrestados, el Presidente español conde Ruiz de Castilla, los Oidores, Asesor Fiscal y algunos europeos de quienes se sospechaba alguna resistencia o seducción, quedando excluido de este medio precautorio el Oidor Felipe Fuertes Amar, que aparentando adhesión al sistema, fue nombrado Regente de la sala criminal del Senado o Corte de Justicia. Se solemnizó la instalación de la Junta y del Senado, en los días 10 y 11 del mismo Agosto, con todo el aparato y regocijo que inspiran la Religión y el amor a la patria, prestándose juramento por el pueblo, de sumisión a las autoridades y de buen desempeño a los funcionarios, en la Iglesia Catedral, donde se celebró el sacrificio de la misa, cantándose el himno *Te Deum*, adornándose las calles por donde debían pasar los cuerpos de la Junta y Senado, con la magnificencia que permite esta ciudad.

INMEDIATAMENTE se dió parte de la instalación a los Virreyes Gobernadores de Santa Fe y Lima, invitándoles al reconocimiento de las autoridades establecidas por el libre voto de estos pueblos; mas debiendo haber reconocido la Junta Americana lo mismo que las Superiores instaladas en las provincias de España, cuidaron de sofocarla en su origen, remitiendo

tropas de Santa Fe, Popayán, Lima, Cuenca, Panamá y Guayaquil, para oprimir las voces de estos pueblos y destruir a los que habían tenido la desgracia de ser elegidos Representantes o Magistrados.

EN semejante conflicto se premeditó enviar comisionados a los Gobiernos, para que les hiciesen entender que en nada se oponía el establecimiento a las leyes antiguas, ni a las circunstancias en que se hallaba el Reino español, mas los Gobiernos que temían perder sus sillas, resistieron admitir a los emisarios y de común acuerdo resolvieron atacar a esta Provincia generosa, que no tenía mas guarnición que cuatro compañías de soldados inexpertos. En tan triste situación se acudió al remedio de capitular la restitución del Presidente Castilla y Oidores españoles, garantizándose para ello la impunidad de las personas y bienes de los revolucionarios. A todo accedió el Conde Ruiz, de Castilla, con la única condición de que entrasen las tropas de Lima, en número de 800 al mando del Coronel Don Manuel Arredondo bajo las protestas solemnes de que no se ofendería a persona alguna; proposición que no podían dejar de aceptar los individuos del Gobierno liberal, porque carecían de fuerza y auxilios militares para oponerse.

MAS apenas tocaron en la ciudad aquellas tropas, v colocados en sus plazas los Oidores que habfan sido depuestos, se fulminaron órdenes de prisión y arresto contra todos los que habfan tenido influjo en la revolución, cargándose de grillos y cadenas en calabozos inmundos a los principales autores de ella, a saber: los honorables Juan de Dios Morales, natural de Antioquia, Manuel Rodríguez de Quiroga, de Charcas, Juan Salinas, Capitán del fijo de esta ciudad, y otros muchos que constan de la lista que acompañó el Comisario Quijano.

COLLOCADOS en los cuarteles y cárceles, se dió principio a un proceso criminal que formó el Oidor Felipe Fuertes, por comisión del pérfldo Ruiz de Castilla, y duró su substanciación 9 meses, en los que concluído el sumario con la acusación fiscal, cuya copia se acompaña, se remitieron los cuadernos voluminosos, que se habfan formado, a la capital de Santa Fe, para que el virrey Amar pronunciase el fallo contra tantos beneméritos ciudadanos, que conociendo la dignidad del hombre, habfan cooperado a fin de que se promulgase y extendiese por todo el mundo americano el sistema de libertad; inútilmente reclamaron los que estaban en

prisión, se resolviese aquí mismo la causa, o a lo menos se aseguraran los documentos de su vindicación, que peligraban en un camino dilatado, y en manos del mas empecinado realista, que se había brindado a llevar los papeles, Dn. Victor de San Miguel, natural de Santa Fé, pues sin dar clamor a los llamados reos del Estado, se ordenó la pronta marcha de San Miguel, que fue recibido con desagrado por sus paisanos, que habiendo proclamado ya el sistema liberal, recogieron los procesos ignominiosos, que deben servir de monumento a la posteridad de que la Provincia de Quito fue la primera que reconociendo sus derechos se arriesgó a publicarlos.

ENTRE tanto conducía San Miguel en triunfo la causa de Estado, se anunció por cartas oficiales que el Consejo de Regencia había remitido comisionados a Provincias, para que no se desviasen de la dependencia de España, y se establecieran Gobiernos análogos a las circunstancias; los gobernantes de América, especialmente los de esta Provincia, procuraron frustrar estas medidas, y descartarse de hombres que podían sostener con firmeza sus pensamientos; así es que figurando que el pueblo de acuerdo con los presos, que-

ría asaltar el cuartel, se dieron órdenes para quitarles la vida, al menor movimiento que se experimentase; preceptos inicuos que habiendo llegado a traslucirse por los desgraciados que estaban en prisiones, fueron reclamados como lo acredita el escrito y diligencias que originales se remitieron al Sr. Secretario Restrepo.

Los pronósticos que en él hace el Dr. Quiroga, de que se les sacrificaría luego, sin los auxilios espirituales, se verificaron en el aciago día 2 de Agosto de 1810, época terrible para Quito, por haber sido inmolados como víctimas de la libertad los primeros hombres que hicieron frente al despotismo y resolvieron sacudir el yugo español. Y a las 2 de la tarde del día 2 de Agosto en que se cuidó de que cinco o seis hombres se acercásen a los puertal del cuartel se corroboró el orden de asesinar a los que estaban encerrados en los calabozos, y fueron los sujetos que constan de la planilla que ha remitido el Fiscal Quijano; mas no contentos los soldados del Perú y Santa Fe, con estas muertes salieron en patrullas por las calles, cazando a los hombres y mujeres que en ellas encontraban, como a fieras temibles, y aumentándose el desorden robaron y saquearon los oficiales y soldados algunas casas y

tiendas contemplándose dueños y árbitros de vidas y propiedades de vecinos de esta ciudad.

Al siguiente día, atemorizados Ruiz de Castilla y demás mandatarios con un suceso tan espantoso y las voces que se esparcieron de que los pueblos de las cinco leguas se acercaban en masa a vengar unos asesinatos tan alevosos, resolvieron capitular convocando un Cabildo abierto, en que anunciaban quedarían olvidados los sucesos de la revolución, absueltos todos los comprendidos en ella, y que se aguardaría la llegada del Comisionado de la Regencia para que se estableciese un Gobierno pacífico, que terminase las desavenencias de familias y fuese uno y general el sistema que se adoptase.

Pocos días después premeditaron los gobernantes españoles prohibir la entrada del Comisionado de la Regencia, Carlos Montúfar; pero inteligenciados de que en Santa Fe y Popayán había sido reconocido, como cambiado el Cuerpo Supremo español, a que estaban subordinados, convinieron en admitirlo, y efectuó aquél su entrada en esta ciudad, con demostraciones aparentes de regocijo.

PUESTOS en manos del conde Ruiz de Castilla los

pliegos de la Regencia y las instrucciones secretas que se habían dado a Montúfar, dispuso aquel Presidente convocar a una Junta privada, compuesta del Rvdo. Obispo, el Fiscal Tomás Aréchaga, el Procurador general y un individuo de la nobleza para conferenciar cual fuese el Gobierno más acomodado a esta Provincia, y habiendo durado por seis u ocho días las discusiones, se acordó el establecimiento de una nueva Junta, compuesta de Representantes elegidos por la Corporación y pueblos, siendo Presidente de ella el mismo Castilla y vocales natos el Rvdo. Obispo y el Comisionado Regio; y designado día para su instalación, se verificó en los términos que constan de las actas cuyas copias están remitidas al Sr. Restrepo, habiéndose promulgado por bando con todas las tropas de Santa Fe y Panamá, que guarnecían esta capital, se circularon para su reconocimiento avisos oficiales a Lima, Guayaquil, Cuenca y demás Gobiernos del Sur, para que reconociesen y se entendieran en los negocios políticos y militares, con la Junta; pero los sátrapas que, por respeto al Consejo de la Regencia de España, de quien dependía la Junta Provincial, habían suspendido las hostilidades, las emprendieron con mayor fervor prestando auxilios a Dn. Joaquín Molina, a quien la Corte de España había

nombrado Presidente. Este el primer paso antipolítico que dió fue exhortar a la Junta que se disolviera inmediatamente en inteligencia que reduciría a cenizas este lugar, si no se le entregaba el mando sin restricciones ni condiciones algunas: se le contestó que no podía variarse un establecimiento acordado por el Comisionado del mismo Consejo que le había conferido la Presidencia. Nada bastó para que Molina y el virrey del Perú formasen una expedición respetable que condujo posteriormente el General Dn. Toribio Montes, que sucedió a Molina, removido por la Regencia, en virtud de las quejas que se elevaron por los diputados quiteños, sobre la conducta antipolítica de Molina.

EL Gral. Montes, con las tropas que condujo de Lima y engrosó en Cuenca, insistió en lo mismo que aquél, y en el intermedio de su expedición se declaró la Junta Provincial independiente de las Cortes de España y del Consejo de Regencia, y se preparó a defender los sagrados derechos de la libertad. Pero la escasez de armas, falta de principios militares y no haber podido las provincias de Santa Fe y Cartagena prestar auxilios, aunque se los pidieron, hicieron sucumbir la poca tropa de esta ciudad, y la plaza fue rendida a fines del año 1812.

Los del Congreso Provincial, con las reliquias del ejército patriota, se retiraron al cantón de Ibarra, a tomar arbitrios de defensa; pero obstruidos los caminos de Pasto, por sus habitantes, siempre adictos al Gobierno español, dada la última acción en el pueblo de San Antonio, jurisdicción de Ibarra, y perdida, se dispersaron los Representantes y personas principales de Quito, habiéndose presentado algunos a implorar la clemencia del vencedor, que decretó la muerte de unos, a presidio a otros, y desterró a los más, sin que desde aquella época hasta el año pasado de 1821, en que el ejército libertador se acercó por el puerto de Guayaquil, hubiesen podido recuperar la libertad estos pueblos, cuyos vecinos, escarmentados con la dureza del Gobierno español, clamaban por auxilios para sacudirse de él, como lo consiguieron el 24 de Mayo de 1822, en que el Gral. José Antonio Sucre, con algunas tropas de la República y las auxiliares del Perú, después de una sangrienta acción militar, en las faldas del elevado Pichincha, enarboló el Estandarte de la Libertad, de que al presente se disfruta.

*Documento N^o 7.—Impreso.—*Arenga que pronunció el marqués de Selva-Alegre, presidente de la

Junta Suprema gubernativa, en la sesión que se celebró el 16 de Agosto de 1809.

Documento N° 8.—Manuscrito.—Copias.—Declaración de los diputados del pueblo de haber cesado en sus funciones los Magistrados españoles.—Organización de la Junta Suprema.—Instalación de la Junta Suprema.—Acta de nombramiento de dos Secretarios de la Junta.—Oficio—(Agosto 16—Octubre 3—1809).

Documento N° 9.—Oficio del marqués de Selva Alegre, presidente de la Junta Suprema de Quito, al Ilustre Ayuntamiento de Santa Fe, participándole lo ocurrido en Quito, y pidiéndole la confederación para la defensa de ambos reinos.

ANEXOS al oficio anterior:

Documento N° 10.—Proclama.—Concordia res parve crescunt discordia maxime dilabuntur.

Documento N° 11.—El mismo número 7 manuscrito.

Documento N° 12.—Proclama.—Esta y la anterior se atribuyen a don Manuel Rodríguez de Quiroga, según nota puesta en el oficio.

Documento N° 13.—Certificado del Secretario

de la Junta Suprema, D. Vicente Alvarez, relativo a las actas del pueblo, sobre la erección de la citada Junta.

Documento N° 14.—Oficio del marqués de Selva-Alegre al Cabildo, Justicia y Regimiento de Popayán, instándole a unirse al movimiento de Quito, y a nombrar su representante. Acta del dicho Cabildo y contestación de éste al oficio anterior, rechazando como un insulto la insinuación.

Documento N° 15.—Oficio de Miguel Tacón— (Agosto 23 de 1809) al Gobernador y Comandante General de Panamá, dándole cuenta de los sucesos de que trata el documento N° 14, y pidiéndole refuerzos de armas y municiones, para intimidar a los rebeldes.

Documento N° 16.—Contestación al anterior.

Documento N° 17.—Setiembre 17 de 1809.—
Excmo. Señor: Habiendo debido a V. E. el singular favor de acogerme bajo su poderosa protección, me precisa a noticiarle las fatales ocurrencias de esta ciudad y conducta que guardaré en la asesoría de la causa por nuevo plan de Gobierno que acaba de realizarse. El adjunto manifiesto que le remito por conducto

Oficio del Oidor
Fuertes al Virrey
Abascal.

del Sr. Gobernador de Guayaquil, dará a V. E. una cabal idea del modo y forma con que se ha tramado tan odiosa traición y qué clase de gentes la han obrado, teniendo a la mayor parto del pueblo en opresión, que se declarará en contra, luego que vengan auxilios, que espero de la acendrada fidelidad de V. E. y su notorio amor a nuestro Rey y Señor, D. Fernando VII, cuyo nombre se ha tomado por esta Suprema Junta Gubernativa, para a su nombre cometer tan inauditos atentados, aspirando, en una palabra, a la independencia, creyendo firmemente se interesará V. E. en su debido castigo. La causa no prestaba mérito, para otras providencias que las que tomé, siendo indispensable en aquella época tener consideración a esta ciudad, que toda, sin excepción de clases ni estado, se había manifestado tener parte en su vindicación, habiendo de atribuirse la revolución a la misma tropa que en lugar de defender los derechos del Soberano y sus Magistrados, no pusieron las cadenas, entregándose a los faccionarios, sin disparar un fusilazo, y pudo asimismo haberse evitado tan funesto golpe, si el Illmo. prelado hubiese tenido constancia; pero se sobrecogió de timidez y aceptó ser vocal de dicha Junta, asistiendo y autorizando el juramento que acordó y prestó con el vis-



to del pueblo en sus manos. Deseo que V. E. se halle persuadido de la sinceridad de mis principios, y aunque en la nueva constitución se me confirió la Regencia de la sala criminal, la renuncié desde luego, y tengo pedido mi pasaporte para retirarme, sirviéndome de consuelo desahogar mi corazón oprimido con un jefe tan digno y lleno de lealtad, quedando aún expuesto a algún riesgo, porque respirándola yo igualmente, no dejo de manifestarla y manobrar en favor de la buena causa, en lo que me es posible, para que las cosas vuelvan a su antiguo orden prescrito por el soberano y sus sabias leyes. Nuestro Señor grande guarde a V. E. muchos años. Quito y Setiembre 17 de 1809.—Excmo. Sr.—Felipe Fuertes Amar.—Excmo. Sr. D. Fernando Abascal, Virrey del Perú.—Suplico a V. E. que si lo tiene a bien, se sirva dar cuenta de mi conducta a la Junta Suprema Central, porque cortada toda comunicación, aunque he dado igual parte al Excmo. Sr. Virrey de este Reyno, no sé si llegará a sus manos pronto, como yo deseo, añadiendo que ya se ha pedido mi prisión y la del Sr. Presidente, porque se sospecha conmovemos al pueblo en favor de la buena causa, y se solicitó por un papel con 40 firmas de los faccionarios. Es copia.

*Anexo—1809—Setiembre 20.—*Excmo. Sr.—El habersido Asesor nombrado por este Excmo. Sr. Presidente Conde Ruiz de Castilla en la causa que se formó contra un Capitán de estas Compañías veteranas, Dn. Juan Salinas sobre nuevo plan de Gobierno, de estas Provincias, pendiente cuya substanciación se verificó, me pone en la precisión de manifestar mi conducta legal en el proceso y que obré conforme a las miras políticas debidas a toda esta ciudad, que juró a nuestro Rey y Señor Don Fernando VII, aun antes de recibirse su real rescripto de instalación al Trono, por las noticias públicas que de ella se tuvieron y después de la invasión en las Españas por el Emperador de los Franceses, Napoleón I y la perfidia que ejecutó en la persona de nuestro adorado monarca, arrebatándole del Reino con seducción y engaños, tomó este pueblo la posible parte en nuestra desgracia, recibiendo al Capitán Comisionado de la Suprema Junta de Sevilla con indecible júbilo, cuyos reales despachos fueron obedecidos y cumplidos, en Junta general de todos los cuerpos y empleados, que tuvieron donativos a proporción de sus caudales; y posteriormente formada en la metrópoli la Suprema Junta Central, representante de la Soberanía, héchose saber, se prestó el juramento por

Presidencia, Audiencia y cuerpos, todos estos actos y otros exteriores de fiestas no dejaban la menor duda de que este vecindario se hallaba poseído de los más vivos sentimientos de fidelidad y vasallaje a nuestro soberano y su Dinastía, como a dicha Suprema Junta Central, que dignamente llena sus veces, y era de creer se mantuviesen estas Provincias, sumisas a sus reales mandatos, ya en fuerza de sus órdenes y del juramento prestado, como persuadidas de que de la unión de las Américas con su madre la España, había de resultar su independencia y libertad, por la que tan gloriosamente pelea; de lo contrario, desuniéndose entre sí estos vastos dominios, era proceder de acuerdo con las pérfidas ideas de nuestro pretendido conquistador, para debilitarnos, sin poder conseguir apoderarse de ellos o que a lo menos sean presa de alguna potencia extranjera. Exigían, pues, los vínculos con que estamos unidos al Trono y a la Patria y nuestro propio interés, de que todas las Provincias hiciesen causa común, en unas circunstancias tan difíciles y arriesgadas, así lo han publicado los sabios manifiestos de la expresada Junta Central, que dirigidos a la Nación entera, y en que ha hablado el verdadero patriotismo y amor a la Religión y al Soberano, han hecho conocer estas

verdades tan importantes y de que ha de depender y depende la salud de la patria, en una palabra, nuestra existencia, bajo el Gobierno suave y dulce, en donde solo habla la ley y calla toda arbitrariedad o una sujeción a la tiranía y despotismo.

Sin embargo, formada la causa de Estado contra Salinas por el mes de Febrero de este presente año, por tan grave delito, y procedido a su prisión, nada se adelantó en la sumaria, deponiendo únicamente en la existencia del plan el religioso de la orden de la Merced P. Fray Andrés Torresano, a quien se lo entregó por vía de consulta, porque aunque éste le hizo referencia de su contenido a su compañero P. Fray Andrés Polo, no hay más que un testigo que declaró a mayor abundamiento no tener el reo correspondencia en las capitales de Santa Fe y Lima ni sus Provincias y ser hipotético el plan, para el caso que el Sr. Dn. Fernando VII no volviese a España, y ésta fuese dominada por los franceses; los otros reos, Marqués de Selva Alegre, Dn. Juan de Dios Morales, Capitán Dn. Nicolás de la Peña y Dr. Dn. Manuel Rodríguez de Quiroga, resulta de autos no tener complicidad alguna. En aquél fueron acusados de diversos otros particulares, y por la misma sumaria aparecen su inocen-

cia e indemnidad. Nombrado asesor, puesta en estado de tomarse las confesiones, procuré excusarme con razones sólidas, que desestimó la Presidencia, y procedido a ellas y a la ulterior substanciación, lo hice con arreglo a derecho, excarcelando de pronto, oído el ministerio fiscal, a los procesados, bajo las debidas fianzas, ciudad y arrabales por cárcel, quedando en ella el Capitán Salinas, por la mayor gravedad de su acusación y hasta que mejor constase de su inocencia, sin atender a la soltura, aunque repetidamente la solicitó y pidiéndola últimamente por inminente enfermedad, de que dispusieron los facultativos, en términos de peligrar su vida, previa audiencia del mismo Ministerio, fue trasladado a su casa con guardia de vista para la seguridad de su persona, habiendo tenido presente en dicha providencia no constar de autos el esencial cuerpo del delito, las limitaciones acerca de su contenido, del testigo particular que lo creyó escrito, por mero brote de ociosidad, y no pudiendo recaer conclusa, la causa por todos trámites contra el acusado penal corporal, según los criminalistas era lícito darle en flado, hecha publicación de probanzas, y aunque el estado de la causa era el de contestar los varios reos a la acusación fiscal, atento el grave riesgo de salud en que se

hallaba y dificultad de su curación en la cárcel, debía atender a su conservación y existencia.

SEAME lícito, decía en este lugar, que una causa tan interesante al Estado, quietud y sosiego de estas provincias, se vició en su principio, porque debiendo haberse aprisionado a todos los reos a un tiempo, se hizo tan solo, al principio de dicho Salinas, y a los cuatro días se decretaron otras prisiones, y así sucesivamente de otros, procediéndose en la misma forma, con intervalos al embargo con escrutinios de papeles, no solo ésto, sino que ésto se hizo sin la debida escrupulosidad, pues ahora ha publicado el referido Salinas, se hallaba el plan en una de sus casacas, y lo que es más, nombrado secretario para la actuación, como la persona de la mayor confianza, el europeo D. Pedro Pérez Muñoz, padeció el descuido de dejar caer la declaración del P. Torresano en casa de aquel, en el acto de dicho escrutinio, con lo que se enteró su familia del motivo de su prisión, notificándosela, desgraciándose por estos medios la sumaria que vino a mis manos sin fuerza alguna, y levantando la voz los procesados y sus familias, salieron todos a la común vindicación, que se hizo trascendental al pueblo, por cuya razón el Cabildo secular puso un acta para que el Pro-

curador Síndico hiciere personería a nombre de la ciudad, por cuyas razones era indispensable proceder con la mayor circunspección y madurez, procurando conservar en lo posible la buena reputación de los acusados, mucho más no resultando de autos cosa probada en contrario, mereciendo atención la ciudad, que tenía los ojos puestos en mis procedimientos y que nada otra cosa publicaba que fidelidad y lealtad, esforzándose unos y otros a porfía en sus alegatos a descubrir su inocencia.

EN este estado se hallaba la causa, cuando el día 10 de Agosto último, se transformó enteramente la forma de Gobierno, realizándose en suma el plan citado, lo que acaeció en aquella noche, en la que habiéndonos recogido bajo el quieto y pacífico mando de Presidencia y Audiencia, en su madrugada apareció nueva Constitución, que se supo emanada del pueblo, declarando haber cesado todos los Magistrados en sus empleos, y creándose una Suprema Junta Gubernativa de estas Provincias y Tribunales de Justicia, siendo de notar que este tan inaudito atentado se ha cometido por doce descontentos, con poca diferencia, y entre ellos, los principales autores el ya citado Salinas, que deseoso de vengarse del Gobierno, que lo tenía en cla-

se de agregado a dichas compañías, falto de bienes, aún de los necesarios, y ambicioso de mejorar de suerte, se entregó a semejante traición, con su amigo Morales, quien suspenso en la Secretaría de esta Presidencia, por sus excesos y público adulterioso concubinato, resentido también de las superiores autoridades del Reyno, ha sido el móvil, entrando a la parte el Dr Quiroga, fanático novador, aun en materia de Religión, el que habiendo compuesto cierta obra en años anteriores, fue prohibida por el Santo Tribunal de la Inquisición, éstos arrastraron así a hombres de igual jaez, perdidos y abandonados, sin educación y conducta de lo infimo de la plebe, que no mereciendo lugar en la sociedad por dichas razones, tramaron su destrucción política, para obtener algún viso y obtener colocación, entre los que se cuentan eclesiásticos que con desdoro de su estado fueron socios en aquella noche, y empuñaron el puñal, y congregando unos y otros gente de los barrios en la casa de la pública concubina del expresado Quiroga, sin saber el objeto de su reunión, embriagados allí y engañados por los falsos discursos de tan célebres antagonistas sobre los derechos del Rey, Patria y Religión, que tomaron en boca, para ultrajar tan sagrados nombres y abusar

Injurias contra

Quiroga.

Concubinato de

Quiroga.

de su significado, salieron con el ánimo de sorprender el cuartel, al que se dirigió Salinas, teniendo de antemano concertado tan temerario y audaz proyecto, con el Oficial y Sargento de la guardia de prevención, cuyo turno esperaron; y dada la seña a deshoras de la noche, se introdujo a él, sorprendiendo a los soldados con iguales sofismas, repartiéndoles dinero y prometiéndoles aumento de renta, por cuyos medios viles, hechos dueños de las armas, pusieron guardia inmediatamente al Excmo. Sr. Presidente y llevaron presos al cuartel a los señores Regente D. Joseph Fuertes, González Bustillo y Oidor D. Joseph Merchante de Contreras, al Capitán Comandante y Ayudante de las Compañías, con el Administrador de Correos, para disponer a su arbitrio de esta oficina, abriendo las correspondencias e introduciendo papeletas que dijese el deplorable estado de la España.

Para dar algún colorido a la revolución, supusieron el consentimiento del pueblo, que no explicó su voluntad ni antes ni después de ella, pues representándole el Cabildo, éste ninguna parte ha tenido, no pudiendo tampoco establecerse nueva forma de Gobierno, sin incurrir en delito de alta traición, porque determinado por las leyes cuando pueda usar de semejante arbitrio

El presente, estando jurado nuestro Rey y Señor Don Fernando VII y la Junta Central que le representa, debe prestarse el mismo fiel y obediente a su potestad soberana, y aun en el caso de que faltase el primero exige la lealtad y fidelidad como el juramento prestado de reconocerse su legítima sucesión. Además, según nuestra legislación, por pueblo ha de entenderse los principales cuerpos y vecinos congregados, a quienes toca deliberar libremente sobre el asunto; pero aquí aunque se les citó, fue ya apoderados los sediciosos de las armas que dieron el primer golpe contra las autoridades legítimas, despojándoles de sus funciones, sentando actas, no dejándoles facultad para discutir, por estar cercados de una Compañía, con bala en boca, y hubieron de ceder a la fuerza: en dicha reunión se supucieron hechos falsos, como la destrucción de la monarquía española, por las armas francesas, y la no existencia de la Suprema Junta Central, contra los datos verídicos y auténticos, que convencen lo contrario, pudiendo asegurarse que nuestros ejércitos han conseguido, por su intrepidez, valor y bizarría, ahuyentar a los enemigos, que a esta hora ya habrán evacuado aquel dichoso territorio, todo lo que arguye la malicia y violencia con que se ha obrado, y sin que se manifiesten

las causales que legitiman las deposiciones de los Magistrados de sus empleos, apoderándose del mando por la vía de la fuerza.

EXAMINESE que la Religión que pretenden defender, ultrajan ellos mismo, pues si se conservase por más tiempo este Gobierno intruso, ¿qué de consecuencias funestas y trascendentales a la seguridad de las conciencias y paz de las almas? Ello es constante que tocando a nuestros Reyes y Señores, por derecho de conquista de las Américas y concordato celebrado con la Santa Sede, el patronato de las iglesias, ninguno puede ejercerlo fuera de su nombramiento: de aquí que la Suprema Junta, erigida en esta Provincia, ni su Presidente, tienen el derecho de representar a los curatos y beneficios eclesiásticos, y que de hacerlo los nombrados, carecen de título, y nulo cuanto obraren en algunos particulares en el fuero de la conciencia, si es en cuanto al Rey se trata. El juramento de vasallaje que se le tiene prestado, y con posterioridad a la Suprema Central, haciéndose otro que lo contraría, se usurpan las altas facultades de la soberanía, en la dación de empleos de todas clases, aumento de tropas y dilapidación de los caudales de la Real Hacienda, dejándola exhausta, en un tiempo en

que más que nunca son necesarios para cubrir los inmensos gastos de la metrópoli: finalmente, a la Patria llenan de infamia con hechos tan criminosos, poniéndola al borde de un precipicio, aunque en honor de la verdad debo decir que, a excepción de los que han tramado la sedición, el resto del vecindario gime sus ruinas, y el mismo Cabildo, congregado a virtud del oficio que le pasó el de la ciudad de Popayán, improbando lo concertado y exigiendo su contestación, se explicó con valor y energía, no faltando Padres de dicha Patria, que superiores a los peligros, quisiesen hablar en junta general, con la debida libertad, lo que no se celebró, impidiéndolo los temores del actual Gobierno estando también varios vecinos dispuestos a sacudir el yugo, luego que la ocasión se presente.

Por lo que a mí respecta, aunque en la nueva Constitución se me confirió la Regencia de la Sala de lo criminal, la he renunciado repetidamente con el sueldo de mi plaza de Oidor, que se me asignaba, habiéndoseme exonerado del empleo, y tengo solicitado mi pasaporte, con vivas instancias, para retirarme de un país donde reina la opresión y violencia, y en que se desprecia la obediencia debida al soberano y sus sabias leyes, esperando tener en breve el honor de pre-

sentarme a V. E., con testimonio íntegro de la referida causa en que fui nombrado Asesor, para que se me juzgue donde corresponda, esperando que se declare que mi conducta ha sido arreglada a su mérito y miras que era preciso tener a esta ciudad, no pudiendo ser yo responsable de la oculta y sórdida maquinación fuera de las actas del proceso de estos genios díscolos y sediciosos que han realizado el plan porque se procedía, cuando mayores pruebas daban de su fidelidad en el esfuerzo de su vindicación y defensas hechas con toda energía, y más que todo de la infidelidad de estas tropas, que faltando a sus deberes, les han entregado estas provincias.

Quito y Setiembre 20 de 1809.—Excmo. Señor Felipe Fuertes.

Posteriormente a este manifiesto, ocurre que se contesta al Cabildo de la ciudad de Popayán por éste, y en lugar de los individuos del Ilmo. Ayuntamiento, que manifestaron energía, resistiéndose a esta Junta y fueron enviados a las Provincias, en calidad de comisionados para tratar de ajustes, se han buscado algunos vecinos a quienes se ha hecho firmar el papel que se le pasa, sin enterarles de su contenido, lo que prueba su

coacción y engaño, y que sólo se trata de alucinar a los pueblos, y que nada se perdona, aunque sea contra la buena fe, para conseguirlo.—Ayer se pidió por un papel firmado por diez sujetos de la ínfima plebe, y recogidas sus firmas por los faccionarios, mi prisión y la del Excmo. Sr. Presidente, la del Dr. D. Tomás Archaga, diciendo movíamos al pueblo, y por la pluralidad salio denegada; pero quedamos expuestos a que se decrete y otras tropelías.—Sírvasse V. E. dar cuenta a la Suprema Central de mi conducta y opresiones.—Excmo. Señor D. Antonio Amar, Virrey de este Reino.

Documento N^o 18 —TESTIMONIO de tres papeles anónimos, y sediciosos, que se recibieron de Quito, el 4 de Noviembre de 1809, y se remitieron a S. E. el Virrey de Santa Fe, con oficio de 6 del mismo mes.

Documento N^o. 19.—Dos cartas de Luis M. de Torres, relativas a la expedición de los patriotas a la Provincia de los Pastos.—Túquerres a 29 de Setiembre de 1809, e Ibarra, 10. de Noviembre de 1809.

Documento N^o 20. — OCTUBRE 8 de 1809.—Oficio de Miguel Tacón al Gobernador general de la plaza de Panamá, pidiéndole los auxilios ordenados a esta autoridad para remitir a Popayán, por el Virrey de Santa Fe.

Documento N.º. 21.—REPETICION del anterior.

Documento N.º. 22.—CONTESTACION del Gobernador de Panamá al de Popayán, dándole aviso del envío de los auxilios solicitados.

Documento N.º. 23.—Octubre 14 de 1809.—

Nota del conde Ruiz de Castilla. “Consecuente a mis principios y a lo que ya tengo expuesto anteriormente, tanto en contestación al acta que se me remitió, cuanto en una carta que le dirigí a D. Juan Salinas, no puedo por ningún motivo admitir la Presidencia y Comandancia general de estas provincias, sino es en los términos que el Soberano me las confirió; de otro modo me implicaría y ofrecería lo que talvez no pudiera cumplir, contra la sinceridad de mi caracter; sin que por esto se crea que hufa de las condiciones que se dirigen a la seguridad de los comprendidos en la revolución, pues para este efecto, les ofrezco de buena fe, y bajo de mi palabra de honor el impetrar el correspondiente perdón del Excmo. Sr. Virrey del Reyno, a quien es privativa esta gracia, en virtud de lo dispuesto por la ley 27, tit. 3.º del Libro 3.º de las Recopiladas de Indias, representando a S. E. que aquellos han desistido de su empresa, bajo de la salvaguardia referida.—Asimismo les puedo ofrecer también, bajo de mi

Ruiz de Castilla
a don Juan Guerrero.

palabra de honor, la separación del empleo de los sujetos sospechosos o perjudiciales al pueblo, hasta la terminación de la Suprema Junta Central. Todo lo que se servirá Ud. hacer presente a los interesados en el asunto, significándoles que mi modo de pensar es enteramente opuesto a todo lo que suene como fraude o dolo.—Dios guarde a V. m. a.—Iñaquito, Octubre 23 de 1809.—El conde Ruiz de Castilla.—Sr. D. Juan José Guerrero.

Voto del Marques
de Selva Alegre.

S. S.—EN virtud de no haber aceptado el Excmo. Sr. Conde Ruiz de Castilla, el nombramiento de Presidente de esta Junta, en los términos que se le propuso por la Acta celebrada en 12 del corriente, expresando de buena fe no poder adherir, por ser contraria a sus principios y juramentos, soy de dictamen que para consultar al bien de la paz y al honor y seguridad común, que se anule y cancele la referida acta, contrayéndose nuestra propuesta a la reposición de la persona y continuación del Sr. Conde, bajo las calidades siguientes:

1a. QUE subsista la Junta Gubernativa, con las modificaciones correspondientes a todo lo que suene afectación de soberanía y exceso de facultades y suje-

tándose en todo a la Central, en pie libre y representación legítima.

2a. QUE el dicho Sr. Conde ha de dar su palabra de honor y aún jurada, a nombre del Rey, asegurando las vidas y haciendas de todos, de suerte que en ningún tiempo ni evento pueda perseguir a nadie con motivo de las presentes ocurrencias.

3a. QUE no han de ser repuestos de ningún modo a sus empleos, D. José Fuertes Bustillos, D. José Merchantes, ni el Asesor general D. Javier Manzanos, por el notorio abuso que han hecho de las autoridades, debiendo continuar en sus Ministerios D. Felipe Fuertes y D. Tomás Aréchaga, respecto de haber merecido la estimación y confianza pública.

4a. QUE el Sr. Presidente con la Junta, ha de nombrar los diputados que pasen, con plenos poderes, a España, a informar a la Central, o al Soberano, si estuviese repuesto de todo lo ocurrido y obrado aquí, debiéndose aguardar los resultados de la diputación, sin que entre tanto se haga novedad sobre el estado de las cosas.

ESTE es mi voto arreglado a las actuales circunstancias, como para salvar la patria de los males que la

amenazan, con motivo de la alteración de las Provincias interiores, y pido que se escriba en el Acta, para que conste en todos tiempos.—Quito 14 de Octubre de 1809.—El marqués de Selva Alegre.

Ruiz de Castilla a
la Regencia de
España.

SEÑOR: Me faltan voces para referir la serie de infortunios que han sobrevenido desde el 10 de Agosto de 1809, en que perfeccionaron los quiteños la insurrección que años há, tenían meditada, y que era el colmo de sus anhelos. Ya supongo a.V. M. sobradamente informado de la Junta que en este día formaron, las prisiones en que nos pusieron a mí, a los Oidores y a otros empleados en vuestro Real Servicio, y los medios de que me valí para hacer que a poco más de dos meses de duración, se disolviese la Junta, el Senado, la Falange y otros destinos, se me restituyese en el mando y por medio mío recuperasen sus respectivos destinos todos los que se hallaban despojados. El día 25 de Noviembre llegaron las tropas auxiliares de Lima, y con este motivo, di comisión al Oidor D. Felipe Fuertes a que conociese en la causa revolucionaria: hizo poner en prisión a los principales autores de aquel levantamiento, formóles ese Ministro el proceso, cuya substanciación duró siete meses; por la madurez que exigía el asunto; y cuando con él di cuenta

al Virrey del Reyno, ya nada pude adelantar, porque los de Santa Fe, con igual motivo tumultuario, le habían depuesto, y cargándole de cadenas, desterrándole. ¡Ojalá me hubiera tocado igual suerte! A mí me conservan en este lugar, haciéndome sufrir cuanto diré en lo sucesivo; pero volvamos la vista primero a los presos. Deseosos los que con ellos llevaban parcialidad de ver libres a sus amados caudillos, asaltaron el cuartel el día 2 de Agosto de 1810, mataron a los Capitanes Galup y Villaspesa; pero los soldados, viendo a sus jefes muertos, se llenaron de furor y mataron a 18 de los que en el referido cuartel se hallaban encerrados; y como el pueblo hubiera engrosado el tumulto, salieron los soldados por las calles, y de una y otra parte hubo matanza, que entre todos se sepultaron al día siguiente, cosa de 50 cadáveres. Deseando calmar las inquietudes del pueblo, convoqué a Cabildo general abierto, a que en él pidiesen las gentes lo que les conviniera: se resolvió, con acuerdo del Reverendo Obispo y todo este vecindario, regresasen a Lima las tropas de aquel Reyno, y se restituyesen a esta ciudad los complicados en la revolución, que con la fuga habían evitado su prisión y castigo: así lo verifiqué por bando que hice promulgar al día siguiente,

alcanzándoles el embargo de sus bienes y concediéndoles salvoconducto a los fugitivos, con lo que quedaron por algún tiempo adormecidos los rumores, aunque no se había extinguido el fuego, pues se reanimó a pocos días con el acontecimiento siguiente:

Conducta de Ruiz
de Castilla con
Carlos Montúfar.

EL Comisionado Regio, D. Carlos Montúfar, que V. M. envió a pacificar esta Provincia, escribió desde Cartagena, a su padre el marqués de Selva Alegre y demás deudos, una carta bastante seductiva, que sacando yo copia de ella, di cuenta al Virrey del Perú y al del Reino, como también a los Gobernadores de Popayán y Guayaquil. Vuestro Virrey D. José Abascal me contestó estorbaba el ingreso del Comisionado, valiéndome de los Jefes de Santa Fé y Popayán; pero nada se pudo adelantar en la materia, porque aquél supo engañar a todos, e hizo su entrada pública en esta ciudad, el día 4 de Setiembre; y con este corifeo empezaron los quiteños a renovar sus ideas de Junta, la que en efecto se instaló a sus instancias, el 19 del mismo mes. Pidióme a pocos días el mismo Comisionado hiciese retirar las tropas auxiliares de Santa Fe, Popayán y Panamá, que aún permanecían aquí: convine en ello, porque conocí que era volver la fermentación

